

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID.
PLAZA N° 41**

Delito: Corrupción en el sector privado, Tráfico de influencias, Malversación y Apropiación indebida

N

Acción popular: ASOCIACION HAZTEOIR.ORG
PROCURADOR D./Dña. MARIA ESMERALDA GONZALEZ GARCIA DEL RIO
D./Dña. MARCO ANTONIO CABALLERO RODRIGUEZ
PROCURADOR D./Dña. JOSEFA PAZ LANDETE GARCIA
IUSTITIA EUROPA
PROCURADOR D./Dña. ANTONIO MARTINEZ DE LA CASA RODRIGUEZ
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN POLITICA DE ESPAÑA
PROCURADOR D./Dña. CARLOS BLANCO SANCHEZ DE CUETO
PARTIDO POLITICO VOX
PROCURADOR D./Dña. MARIA DEL PILAR HIDALGO LOPEZ
SINDICATO COLECTIVO DE FUNCIONARIO PUBLICOS MANOS LIMPIAS
PROCURADOR D./Dña. CECILIA BARROSO RODRIGUEZ
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Investigado: D./Dña. JUAN CARLOS BARRABÉS CÓNSUL
PROCURADOR D./Dña. BEATRIZ MARIA GONZALEZ RIVERO
D./Dña. MARIA BEGOÑA GOMEZ FERNANDEZ
PROCURADOR D./Dña. FELISA MARIA GONZALEZ RUIZ
D./Dña. MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
PROCURADOR D./Dña. MARTA GRANDA PORTA

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. ANTONIO VIEJO LLORENTE

Lugar: Madrid

Fecha: 06 de julio de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – La Procuradora actuando en la representación de D^a María Begoña Gómez Fernández presentó escrito datado a 29 de junio de 2026, en el que, tras realizar las alegaciones que consideró oportunas, concluía solicitando de este Tribunal de Instancia autorización para viajar al extranjero (Ankara y Londres) los días 7 a 10 de julio del año en curso.

SEGUNDO. - Mediante providencia de 30 de junio de 2026 se unió la anterior solicitud a la causa y se dio traslado de la misma a las partes personadas por plazo de tres días para alegaciones, habiendo evacuado el trámite referido:

i. El Ministerio Fiscal que, en escrito datado a 1 de julio de 2026, informó en el sentido de no oponerse a la concesión de autorización judicial solicitada, con devolución del pasaporte en atención a los motivos y visitas alegados.

ii. La representación procesal de la Acusación Popular Unificada HAZTE OIR.ORG se opuso tanto a las autorizaciones solicitadas respecto del viaje a Ankara como en el relativo a la estancia en Londres, al enfrentarse la solicitante a una petición penal de hasta de 24 años.

Respecto del viaje a Londres manifestó que, de considerarse procedente que pudiera realizarse la visita a fin de asistir a la graduación de su hija, el riesgo de que pudiera situarse fuera de la acción de la justicia española se vería aminorado por la existencia de instrumentos de cooperación judicial internacional suscritos entre el Reino Unido y España, aun cuando se haya producido una merma significativa de los mismos tras el Brexit.

En todo caso, respecto de Ankara, interesó que se rechace la autorización solicitada, por no ser precisa su asistencia al acto institucional a celebrar careciendo la solicitante de la representación del Estado español o del Gobierno de España, no existiendo un deber jurídico de asistir a dicho acto, habiendo sido convocada por razones de cortesía institucional, por lo que se considera no justificada su salida a un estado extracomunitario, al comportar un mayor riesgo de que pueda sustraerse a la acción de la justicia.

En su caso, y para el supuesto de que se autoricen las salidas solicitadas, interesa que se adopten, para preservar el proceso, determinadas cautelas (*comunicación de fechas y horas exactas de salida y llegada de cada trayecto dirigidas a saber en todo instante la localización y disponibilidad de la investigada*).

iii. La asociación Movimiento de Regeneración Política de España se mostró contraria a lo solicitado al considerar insuficiente las garantías ofrecidas y elevado el riesgo de fuga, por lo que interesó que le fuera denegada dicha autorización.

iv. El Sindicato Colectivo de Funcionarios Manos Limpias se mostró partidario de autorizar el viaje a Turquía por razones de cortesía institucional al ser habitual que a las cumbres de la OTAN acudan los cónyuges de los presidentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El juez de la instrucción acordó en el auto de apertura del juicio dictado en el presente procedimiento del Tribunal del Jurado respecto de la solicitante, D^a María Begoña Gómez Fernández, la prohibición de salida del territorio nacional sin previa autorización judicial; la retirada del pasaporte, con expresa prohibición de expedición de uno nuevo mientras dure el presente procedimiento y la obligación de comparecencia apud acta ante el Juzgado o Tribunal los días 1 y 15 de cada mes, o el siguiente hábil, así como cuantas veces fueren llamados. Cautelas personales cuya finalidad es el aseguramiento de la presencia de la investigada, solicitante de la autorización para viajar, en el acto del juicio oral abierto por delitos comprendidos en los artículos 429, 432 bis o 433, 286 bis y 253 o 254 del Código Penal (tráfico de influencias, malversación, corrupción en los negocios y apropiación indebida), a los que se anudan penas privativas de libertad.

Segundo. - Medidas de las que se interesa, por las razones que se expresan en la solicitud sobre la que se resuelve, su *alzamiento temporal* al encontrarse dentro de las previsiones de la solicitante el acompañar a su marido a la 36 cumbre de la OTAN que se celebrará los días 7 y 8 de julio en Ankara (Turquía) así como para poder asistir al acto de graduación de su hija en la ciudad de Londres (Reino Unido), volviendo a España el día 10 de julio.

Pretensión, esta última, que debe ser favorablemente acogida dadas, de una parte, la buena relación de cooperación judicial entre España y el Reino Unido, incluso después del Brexit, así como por la naturaleza del evento al que se pretende asistir.

Tercero.- En cuanto a la asistencia de la solicitante a la cumbre de la OTAN, a la que es invitada por razones de cortesía institucional internacional, sin tener una intervención activa en dicha cumbre, dado que, como han resaltado algunos de los escritos presentados por las acusaciones, Turquía no pertenece al espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión Europea, en el que la cooperación policial y judicial en asuntos penales se ve facilitada por su estructura institucional, se estima procedente mantener la decisión cautelar cuya modificación se ha interesado.

Con base en lo expuesto,

ACUERDO: 1º Estimar parcialmente la solicitud presentada por la Procuradora D^a Felisa González Ruiz, en la representación procesal de D^a María Begoña Gómez Fernández, autorizándola a viajar a Londres (Reino Unido) entre los días 8 y 10 de julio, para lo que se le hará entrega de su pasaporte. Regresada a territorio español deberá depositar el pasaporte en este órgano judicial en el día hábil inmediato siguiente al de su retorno -13 de julio-. Realícense las anotaciones correspondientes en el SIRAJ.

2º Denegar la autorización de desplazamiento a Ankara (Turquía).

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma

El Magistrado-Juez

[Redacted signature area]